



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 08/2014

“SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PYME”

Nosotros: **LINA DOLORES POHL ALFARO**, salvadoreña, de cincuenta años de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guión tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, por medio del cual se acuerda designar a la suscrita a partir del nueve de septiembre de dos mil trece, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, por montos superiores a Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”; y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, salvadoreño, de cuarenta años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos veinticuatro mil setenta y dos guión ocho, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos ochenta mil doscientos setenta y tres guión cero cero cinco guión cero; actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero veinte mil setecientos noventa y nueve guión ciento dos guión uno, sociedad del domicilio de San Salvador, calidad que se acredita con Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Alcira Esther Araujo García, por parte del señor Eric Scott Behner Canjura, actuando como Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número once, del Libro un mil quinientos cuarenta y nueve,



del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintinueve de enero de dos mil trece, documento en el cual se faculta al compareciente para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Eric Scott Behner Canjura, por dar fe de ello la Notario autorizante, y quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "**SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET PYME**"; el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata el Servicio de Enlace de Internet PYME. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a suministrar el "Servicio de Enlace de Internet PYME", en las cantidades, ancho de banda, y ubicación de cada enlace requerido, según se detalla a continuación:

Item	Cantidad	Ancho de banda	Dirección / Ubicación de instalación
1	3	1 Mbps	<p><u>Un enlace en cada uno de los siguientes sitios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Bodega General de Documentos del MARN, ubicada en: calle antigua carretera a Santa Tecla, al sur de Gasolinera Texaco La Terminal, entrada a la comunidad La Fortaleza, atrás de Müllersal, San Salvador. COORDENADAS: Latitud: 13°41'30.49", Longitud: -89°13'7.46" • Oficina Regional de Santa Ana, ubicada en: Km. 70 ½, cantón El Portezuelo, carretera a Chalchuapa, Santa Ana. (instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería). COORDENADAS: Latitud 13 59 1.78, longitud 89 35 18.10. • Oficina Regional de La Unión, ubicada en: Caserío La Cañada, cantón Piedra Blanca, municipio de Conchagua, La Unión. COORDENADAS: Latitud 13 52 4.27, longitud 88 38 5.03
2	1	512 Kbps	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina Regional en San Vicente, ubicada en: Santa Cruz Porrillo, Km. 74 carretera el Litoral hacia Usulután, frente a Fábrica Petacones, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). COORDENADAS: Latitud 13 26 22.14, longitud 88 48 6.52.

El servicio en cada uno de los lugares se brindará de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, la Oferta Técnica aceptada por el MARN y en especial a lo siguiente: a) Con una relación de compresión en los enlaces de no más de 3:1; b) al menos una dirección IP pública para uso exclusivo del MARN; c) "La Contratista" debe de dar acceso a una herramienta de monitoreo, para revisar el comportamiento del enlace; d) el servicio deberá ser entregado mediante interfaces Ethernet; e) "La Contratista" debe suministrar el equipo de ruteo para la interconexión, el cual debe tener capacidad de hacer NAT y se deberá de habilitar DHCP, con los rangos del MARN en todos los equipos; f) sin límite en el número de equipos que pueda conectarse al Internet; g) toda configuración, instalación y mantenimiento de los equipos deberá ser realizado por "La Contratista" en coordinación con el personal técnico del MARN; h) es total responsabilidad de "La Contratista" asegurar la compatibilidad de los equipos y proveer cualquier otro accesorio o dispositivo necesario para la conexión entre su equipo y los equipos que el MARN proveerá, en caso de ser necesario; i) "La Contratista" deberá suministrar los contactos y números telefónicos del NOC para reporte de fallas. El tiempo de respuesta a fallos mayores que priven el buen funcionamiento en el enlace a Internet y equipos, deberá ser de 2 horas máximo para el Área Metropolitana de San Salvador; y 8



horas para el interior del país. Esto incluye cambio de equipos; y j) "La Contratista" del servicio, deberá poseer enlaces redundantes al Backbone mundial de Internet para garantizar el servicio permanente al MARN. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio objeto del presente contrato es por un período de doce meses, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, el monto total de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,454.84), con IVA Incluido, distribuido en doce cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva, de conformidad al siguiente detalle:

Cantidad	Ancho de banda	Dirección / Ubicación	Costo de Instalación (US\$)	Costo Mensual (US\$)	Costo Total para 12 meses (US\$)
1	1 Mbps.	Bodega General de Documentos del MARN	0.00	142.96	1,715.52
1	1 Mbps.	Oficina Regional de Santa Ana. (instalaciones del MAG).	0.00	202.27	2,427.24
1	1 Mbps.	Oficina Regional de La Unión.	0.00	202.27	2,427.24
1	512 Kbps	Oficina Regional de San Vicente	0.00	157.07	1,884.84
TOTAL:			0.00	704.57	8,454.84

Dicho monto será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador del Contrato. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Fondo General de la Nación, correspondiente al año 2014. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato, debidamente suscrito, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del Contrato, equivalente a OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$845.48), con una vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Contrato. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista" a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del servicio. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del ingeniero Carlos Mauricio Bolaños Guerrero, Coordinador de Infraestructura Tecnológica, de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo



establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. Asimismo, el MARN, en los casos que “La Contratista” incumpla con los tiempos de solución de fallas reportadas, impondrá las penalizaciones, según lo señalado en el cuadro de Tasa de Sanción por falta de servicio, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia del Servicio. **OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, la facultad para otorgar tal prórroga, corresponderá a “El Contratante”; y la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, por escrito, y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA**



QUINTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En todos los casos de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9436, fax: 2132-6273; y TELECOMODA, S.A. DE C.V., en: Diecisiete Avenida Norte, Colonia Británica, Edificio A, Santa Tecla, departamento de La Libertad, teléfono 2271-7093, fax 25215016. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil trece.



Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Carlos Mauricio Doratt Marinero
Apoderado Especial de TELECOMODA, S.A.
de C.V.
"La Contratista"

10/11/54/60918 2014

TELECOMODA, S.A. DE C.V.